

SECRETARÍA. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021). El término de traslado de la liquidación actualizada de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2018-483
Auto 1092

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito actualizada que presentó la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Afe.

Código de verificación:

**14fda21b3e9542de1d81bec3e1fb47645a8ed511e64a0c0006d0d8edd7314a
97**

Documento generado en 27/10/2021 11:55:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**